

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE Montecriste, D. R.
CONCEJO DE REGIDORES

Resolución No. 120 17

Considerando: Que la constitución vigente en su artículo 206 indica que la inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

Considerando: Las facultades y atribuciones que confiere la Leyes 176 – 07 del Distrito Nacional y los Municipios y la 170 – 07 que instituyen el sistema de Presupuesto Participativo en la República Dominicana.

Considerando: Que es una facultad del Concejo de Regidores/ as aprobar el presupuesto municipal de cada año.

Considerando: Que es necesario que el ayuntamiento incentive la participación de la ciudadanía y sus organizaciones en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

Considerando: Que este organismo municipal debe constituirse en agente promotor permanente de interrelación entre el municipio y la comunidad.

Este ayuntamiento en uso de sus facultades, emite la siguiente resolución:

Artículo 1.- Aprobar dentro del 40% de Gastos de Capital e Inversiones de Obras del Presupuesto Municipal como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF) el 10 %, equivalente a RD\$ 142,557.30 estos montos serán asignados en las comunidades que componen el municipio, donde se ejecutará este presupuesto participativo. Se anexa un cuadro a la presente resolución contentivo de las obras o proyectos que conforman el menú negativo y positivo para el Plan de Inversión Municipal (PIM). El anexo es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El Presupuesto Participativo para este periodo se llevarán a efectos las consultas comunitarias en las comunidades Smale las que definen sus tres (3) prioridades a ser sometidas a prefactibilidad para su inclusión al presupuesto municipal, también seleccionan los delegados y delegadas correspondientes respetando la equidad de género según establece la ley.

Artículo 3.- El Comité Municipal de Seguimiento escogido en el Cabildo Abierto durante el proceso de ejecución del presupuesto participativo realizado en el municipio, queda mandatado para darle seguimiento a la ejecución de las obras. En cada obra en ejecución se constituirá mediante asamblea de la comunidad un comité de obra que, al concluirse la obra, se transformará en comité de mantenimiento.

Artículo 4.- En la ejecución de las obras, se aplicarán los procesos establecidos por las leyes vigentes para las compras y contrataciones.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de 4to Cte, A los 015 días del mes de Junio del año 2017.

Presidente/a

Regidor/a

Regidor/a

Regidor/a

Regidor/a

Regidor/a



Secretario/a Municipal

Anexos:

- Cuadro No. 1: Distribución del Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF) por Bloque.
- Cuadro No. 2: Menú positivo y negativo con su límite máximo por obra.

AVUNTAMIENTO MUNICIPAL DE *M. de la Cruz, S. de la Cruz*

2017

PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, MENU POSITIVO / NEGATIVO PARA EL AÑO

TIPOLOGÍA DE PROYECTO	SI	NO	REPARACIÓN	CONSTRUCCIÓN	AMPLIACIÓN	EQUIPAMIENTO	HASTA (CANTIDAD)
Escuela							
Liceo							
Capacitación social							
Letrificación							
Saneamiento de cañadas							
Biblioteca							
Centro comunal							
Clubes							
Clinica							
Dispensario							
Hospital							
Bachao de calles							
Cancha							
Play							
Parque municipal							
Parque infantil							
Puente vehicular							
Puente peatonal							
Alcantarilla							
Badén							
Cementerio							
Señalización vial							
Viviendas							
Acueducto							
Pozo							
Estación de bomberos							
Aceras y contenes							
Camino vecinal							
Canal de riego							
Mercado							
Carreteras							
Estación policial							
Galerías							
Electrificación							
Iglesias							
Inversión productiva							
Defensa civil							
Cruz roja							
Cárceles							
Panel solar							
Local partido politico							

MONTO MÁXIMO POR OBRA

1'600,000.00.-